

COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA ELABORACION DE PROTESIS ENDOESQUELÉTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. **ROSA MARIA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA MNC. ROCÍO ELIZABETH BANDA ZAMORA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL C. **CONSTANTINO BAÑOS GONZALEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **OSSUR MEXICO COMERCIALIZADORA S DE RL DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, elaboró la requisición 852, para solicitar la adquisición de una prótesis endoesquelética para la paciente Rios Acosta Luvia Carolina.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 45 numeral 1 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la compra de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor **OSSUR MEXICO COMERCIALIZADORA S DE RL DE C.V.**

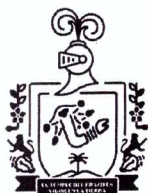
TERCERO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato se realizarán con recursos propios, con cargo a la partida presupuestal número 23701 denominada “Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima” destinada para este Organismo Público Descentralizado.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

I.3. La Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La M.N.C. Rocío Elizabeth Banda Zamora, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL VENDEDOR":

II.1. Que el C. CONSTANTINO BAÑOS GONZÁLEZ identifica con credencial de elector con clave de elector BSGNCN69070302H000 emitida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio Av. México 18, en el fraccionamiento los árboles, en Tijuana, B.C. con Código Postal 22117. Quien es Apoderado General para pleitos y cobranzas de la persona moral OSSUR MEXICO S DE RL DE CV, creada bajo escritura pública pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Armada Osorio, titular de la notaría pública número 3 de Ensenada, Baja California. Acredita su personalidad con la escritura pública 115, 574 pasada ante la fe del fe del Lic. Rodrigo Armada Osorio, titular de la notaría pública número 3 de Ensenada, Baja California.

II.2. Que su objeto es, entre otros, el diseño, manufactura, adquisición, compra, venta, renta, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con la industria médica y aparatos ortopédicos y de sus componente, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el instalar, mantener, operar y negociar de cualquier forma, respecto de productos para la industria médica y aparatos ortopédicos, relacionadas y/o asociadas con dicha industria, incluyendo materiales , equipo, y accesorios y celebrar todo tipo de convenios y contratos en relación, con lo anterior.

II.3 Señala que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OMC190305GU3, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en forma positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público. De igual forma, señala que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.5 Que, para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Héctor Terán Terán No. 2102, en la colonia Cañón del padre, en Tijuana, baja california con C.P. 22203, y número de teléfono 33 16 05 4347.

II.6 Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es que el "**EL VENDEDOR**", entregue al "**DIF ESTATAL**" el material para la elaboración de prótesis endoesquelética en lo sucesivo será referido como "**EL MATERIAL**", bajo las siguientes características: ASPIRE KNEE M2, ASPFF22L ASPIRE FOOT, 1-853225 ICERROSS SEAL IN X VOLUME, L-552000 ICELOCK TF EXPULSION VALVE 552, A-242100 4-HOLE FEMALE PYR AL, A-742020 FEMALE PYLON AL LONG.

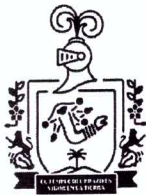
Para tal efecto, "**EL VENDEDOR**" se compromete a entregar "**EL MATERIAL**" en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), ubicado en calle Medellín #650, colonia Electricistas, en un periodo de 05 a 08 días, otorgando garantía sobre cualquier defecto.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior "**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por "**EL MATERIAL**", es por la cantidad de \$ 36,776.64 (treinta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. Precios que se compromete a mantener firmes hasta la total entrega de "**EL MATERIAL**" a entera satisfacción del "**DIF ESTATAL**".

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"**DIF ESTATAL**" pagará a "**EL VENDEDOR**" la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia Bancaria después de haber entregado los bienes y presentado la factura correspondiente al departamento de



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

control presupuestal del "DIF ESTATAL", la transferencia se realizara en la cuenta número **4066196122** con CLABE Interbancaria **021028040661961224** del Banco: **HSBC México S.A.** a nombre de **OSSUR MEXICO COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV.**, sin perjuicio de que "EL VENDEDOR" pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

"EL VENDEDOR" se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el Departamento de Control Presupuestal del "DIF Estatal Colima y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será del 16 de febrero y hasta la entrega de los bienes.

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

"DIF ESTATAL" con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá pactar penas convencionales a cargo del vendedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL VENDEDOR" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "EL MATERIAL", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL VENDEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

OCTAVA. GARANTÍA.

"EL VENDEDOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por un monto equivalente al 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"EL VENDEDOR" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL VENDEDOR"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

"EL VENDEDOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 16 de febrero del 2023.

POR "EL VENDEDOR"

C. COSTANTINO BAÑOS GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

MNC. ROCÍO ELIZABETH BANDA ZAMORA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA